



## **CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS DE LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO DE ELECTRICIDAD A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE “MERCALÉON, S.A.”. (ELECT-2017)**

---

Se ha formulado por un posible licitador la siguiente consulta:

Buenos días,

Les hago llegar mi consulta referente a la licitación “SUMINISTRO DE ENERGIA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE MERCALÉON S.A”, con expdte.- ELECT-2017, en referencia a la cláusula n° 12, punto 2, letra b, “Solvencia Técnica o Profesional”, en la que se indica que deberemos aportar compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de un gestor de cuenta local consistente en un interlocutor del comercializador eléctrico como responsable de la cuenta que , además del contacto teléfono personal y mediante correo electrónico, pueda mantener reuniones con presencia física en MERCALÉON con los responsables de la misma para las cuestiones propias de contrato y su desarrollo.

Me gustaría que me aclararan exactamente a que se refieren con disponer de un gestor de cuenta local.

Agradeciéndoles de antemano la atención prestada, reciban un cordial saludo,

En respuesta a dicha consulta, se expone:

El gestor de cuenta local adscrito al suministro, además de estar disponible por contacto telefónico personal y mediante correo electrónico las 24 horas, debe poder mantener reuniones con presencia física en Mercaleón, S.A. con los responsables de la misma. Salvo casos urgentes las reuniones físicas se mantendrán con 48 horas de antelación. Por tanto, la localización del gestor es indistinta siempre y cuando acuda a los requerimientos de Mercaleón.

León, a 15 de noviembre de 2017,

GERENCIA